

5.11. NORMAS PARA LA POSTULACION Y CONFERIMIENTO DEL PREMIO AL EMPRENDEDOR

OBJETIVO

Artículo 1. Las presentes normas rigen la postulación y el conferimiento del **PREMIO AL EMPRENDEDOR**, que será otorgado anualmente por la Universidad Metropolitana a miembros de su personal docente, en reconocimiento a su contribución a la creación, promoción y puesta en práctica de actividades académicas dirigidas a desarrollar capacidades emprendedoras entre alumnos y profesores o crear empresas con participación docente y/o estudiantil.

DEFINICIÓN

Artículo 2. Serán especialmente valoradas aquellas actividades que cumplan con los siguientes requisitos:

- Trabajos de investigación, estudios, ponencias, otras publicaciones sobre el desarrollo de capacidades emprendedoras ;
- Actividades que estimulan la capacidad de respuesta en la comunidad académica;
- Creación de empresas o proyectos de empresas exitosas con participación docente y/o estudiantil;

CONSTITUCIÓN DEL PREMIO

Artículo 3. **EL PREMIO AL EMPRENDEDOR** consistirá de un Certificado, donde conste la distinción, y un reconocimiento económico equivalente a la remuneración que percibe mensualmente un profesor a tiempo completo de la categoría Titular, paso 1.

REQUISITOS

Artículo 4. Los requisitos para optar al **PREMIO AL EMPRENDEDOR**, son los siguientes:

- prestar servicios como docente en la institución;
- presentar una descripción detallada del proyecto o el conjunto de actividades que soporta la postulación al **PREMIO**, en tres ejemplares. Esta descripción deberá venir acompañada del soporte adecuado;
- cumplir con los lapsos fijados en el Artículo 10, letra b, de estas normas;

POSTULACIÓN

Artículo 5. La postulación al **PREMIO** puede ser hecha individualmente por el profesor (o equipo de profesores), por la Facultad o bien por la Dirección de Relaciones Universidad-Empresas. En los tres casos las postulaciones se harán, ante el Vice Rector Académico, por intermedio del Decanato de Desarrollo Académico.

COMPOSICIÓN DEL JURADO

Artículo 6. La escogencia del profesor o profesores merecedores del **PREMIO AL EMPRENDEDOR** estará a cargo de un Jurado designado anualmente por el Comité Rectoral, integrado por tres personas de reconocida competencia y prestigio en el ambiente académico de la UNIMET y/o empresarial nacional, una de las cuales actuará como Coordinador. El Jurado se nombra para cada oportunidad y sus funciones cesan cuando haya llegado a un veredicto. Ningún postulante podrá ser miembro del Jurado.

EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

Artículo 7.

- a. El proceso de evaluación es de carácter confidencial. El Jurado decidirá acerca del método que utilizará para la evaluación. Se asignará el mayor peso a la creación de empresas exitosas.
- b. El resultado de la evaluación quedará asentado en un Acta firmada por todos los miembros del Jurado, en la cual se indicará(n) la(s) actividad(es) realizada(s), el (los) postulante(s), la opinión razonada y el veredicto.
- c. El Coordinador del Jurado enviará el Acta al Vice Rector Académico por intermedio del Decano de Desarrollo Académico.

El **PREMIO** podrá ser declarado desierto por el Jurado, cuando a su juicio no existan méritos suficientes. También en este caso el Jurado asentará su opinión razonada en el Acta correspondiente. El veredicto del Jurado será inapelable.

ARBITRAJE.

Artículo 8. En caso de considerarlo necesario, el Jurado podrá solicitar la opinión, no vinculante, de árbitros que, por su especialidad, puedan aportar una asesoría complementaria.

AUTORÍA MÚLTIPLE.

Artículo N° 9. En caso de autoría múltiple, el Certificado del **PREMIO AL EMPRENDEDOR** será otorgado a cada uno de los postulantes por separado y la bonificación se distribuirá entre la totalidad de los autores pertenecientes a la Universidad Metropolitana.

LAPSOS.

Artículo 10.

a. Convocatoria:

La convocatoria del **PREMIO** deberá ser hecha por el Decanato de Desarrollo Académico y publicada en los medios regulares de difusión de los que dispone la Universidad, en el lapso del 1° al 15 de Julio de cada año.

b. Postulación:

El período de postulación en el Decanato de Desarrollo Académico se iniciará el día 15 de Julio y finalizará el día 15 de octubre de cada año.

c. Evaluación:

El Jurado deberá emitir su veredicto en el lapso comprendido entre el 1° de noviembre y el 1° de diciembre de cada año.

d. Conferimiento:

El conferimiento del **PREMIO AL EMPRENDEDOR**, se hará en acto público, dentro de la primera quincena del mes de diciembre.

CASOS NO PREVISTOS

Artículo 11. El Jurado será competente para decidir en todo lo no previsto en estas normas, así como en caso de dudas.